

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN
DE 1993 Y SU REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, 2025**

PRESENTADA POR:

EUSTAQUIO VÍCTOR JIHUALLANCA CARREÓN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.58%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 21 APR 2026, 10:02 AM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 0.71% **CHANGED TEXT** 6.87%

Report #32603063

EUSTAQUIO VÍCTOR JIHUALLANCA CARREÓN // PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIM EN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y SU REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, 2025 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación que logró ser utilizado fue el básico teniendo como punto de vista el aspecto jurídico - descriptivo, así también la técnica que pudo utilizar fue el análisis de la información recogida en relación a los objetivos que fueron plasmados a nivel de la investigación, a nivel de la investigación se llegó arribar a las siguientes conclusiones: Cabe manifestar que dentro del régimen económico peruano constitucional se logra enervar mediante la libre iniciativa privada y la economía social de mercado bajo los fundamentos de la creación de riqueza, lo que da lugar a que se motive en las personas sean estas naturales o jurídicas a fin de poder iniciar un emprendimiento comercial. Así mismo se debe tener en cuenta que la acumulación de la riqueza constituye ser un acto que a corto, mediano o largo plazo, va a ser la generadora de capital; por otro lado, con el modelo económico se

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN

DE 1993 Y SU REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, 2025

PRESENTADA POR:

EUSTAQUIO VÍCTOR JIHUALLANCA CARREÓN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:


ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dra. MARLENE CUSI MONTESINOS

SEGUNDO MIEMBRO

: 
M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho

Puno, 27 de abril del 2026.

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico primeramente a Dios, por darme fortaleza cada día y guiar e iluminar mi camino, para así poder cumplir mis metas.

A mi esposa por su apoyo incondicional pues ella es la principal persona que me ha ayudado en mis deseos de superación.

A mi familia que gracias a su apoyo pude concluir mi carrera.

**AUTOR: EUSTAQUIO VÍCTOR JIHUALLANCA
CARREÓN.**

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad Privada San Carlos por darme la oportunidad de mi formación profesional.

Gracias a la Escuela Profesional de Derecho por darme los conocimientos necesarios para mi formación profesional.

Gracias a mi esposa por ser la principal promotora de mis sueños, gracias a ella por confiar y creer en mí y en mis expectativas, por estar dispuesta a acompañarme en este camino, gracias por cada uno de tus palabras que me guiaron durante mi desarrollo profesional.

Gracias a mi familia que me apoyaron y creyeron en la realización de esta tesis.

**AUTOR: EUSTAQUIO VÍCTOR JIHUALLANCA
CARREÓN.**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	13
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. LA CONSTITUCIÓN DE 1993	18
2.1.2. RÉGIMEN ECONÓMICO	18

2.1.3. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO QUE CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE 1993	20
2.1.4. DESARROLLO NACIONAL	20
2.1.5. LA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE 1979	21
2.1.6. LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1978	22
2.1.7. LA DEROGACIÓN	23
2.1.8. DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA	24
2.1.9. LIBERTAD DE COMERCIO E INDUSTRIA	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2.1. POBLACIÓN	29
3.2.2. MUESTRA	29
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	30
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	30
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	30
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	32

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN.	33
4.2. RESULTADOS SOBRE LA REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO	

NACIONAL.	36
4.3. RESULTADOS SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y SU REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL.	38
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	41
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	54

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	55
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	56
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	58
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	64

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación que logró ser utilizado fue el básico teniendo como punto de vista el aspecto jurídico - descriptivo, así también la técnica que pudo utilizar fue el análisis de la información recogida en relación a los objetivos que fueron plasmados a nivel de la investigación, a nivel de la investigación se llegó arribar a las siguientes conclusiones: Cabe manifestar que dentro del régimen económico peruano constitucional se logra enervar mediante la libre iniciativa privada y la economía social de mercado bajo los fundamentos de la creación de riqueza, lo que da lugar a que se motive en las personas sean estas naturales o jurídicas a fin de poder iniciar un emprendimiento comercial. Así mismo se debe tener en cuenta que la acumulación de la riqueza constituye ser un acto que a corto, mediano o largo plazo, va a ser la generadora de capital; por otro lado, con el modelo económico se logra ejercer la libertad para hacer empresa en mérito a lo que se viene regulando en la normativa vigente bajo las modalidades que lo llega a regular la ley correspondiente, en ese entender los tipos societarios, están descritos en el artículo 60 de la norma constitucional.

Palabras clave: Constitución, Desarrollo, Principio, Régimen económico, Repercusión.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the general principles of the economic system, enshrined in the 1993 Constitution, have guided the country's development in the areas of employment promotion, health, and education. The study sample consisted of literature related to the research topic. The approach employed was qualitative. The research type used was basic, focusing on the legal-descriptive aspect. The technique used was the analysis of the information collected in relation to the research objectives. The research led to the following conclusions: It should be noted that the Peruvian constitutional economic system promotes free private initiative and the social market economy based on the principles of wealth creation, which motivates individuals and legal entities to start commercial ventures. It is also important to consider that wealth accumulation, in the short, medium, or long term, generates capital. On the other hand, the economic model allows the freedom to do business based on what is regulated in the current regulations under the modalities that the corresponding law regulates; in that understanding, the types of companies are described in article 60 of the constitutional norm.

Keywords: Constitution, Development, Principle, Economic Regime, Repercussion.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo presentamos la situación del régimen económico de la Constitución política de 1993, en ella se analiza la situación desde dos enfoques, el de libre mercado y la situación de la economía social de mercado. Elementos que muchas veces no se han entendido y por ello se han cometido muchos errores y las políticas públicas han estado alejados de los ciudadanos. Teniendo en cuenta lo que viene siendo regulado a nivel del régimen económico dentro del marco normativo constitucional, se tiene que el estado peruano logra promover la libre iniciativa privada, situación que da lugar a que las empresas privadas puedan ingresar de manera libre a poder desarrollar sus diversas actividades económicas, dando lugar a que se llegue a ofertar un mercado libre para el comercio. Es así que el mismo marco constitucional hace mención a diversos pilares tales como: La estimulación en la generación de la riqueza, dando lugar a que se consiga motivar en las personas sean naturales o jurídicas puedan hacer empresa. En ese sentido la acumulación de riqueza constituye un acto que, a corto, mediano o largo plazo, llega a crear capital. Así también, dentro del estudio se logró determinar que el hecho de poder crear empresa; se debe a que en el Perú existe la libertad para organizar tanto el capital producto de la acumulación de riqueza como el trabajo, donde se llega a garantizar la libertad de comercio e industria, lo que da lugar a que se tenga la puerta abierta para que los agentes del mercado puedan tener acceso a poder emprender diversas actividades comerciales cuyo objetivo es de poder satisfacer las necesidades de los consumidores, advirtiendo de que estas actividades logren ser totalmente legales, lícitas, no contrarios a la moral ni mucho menos afecten la seguridad pública. Cada uno de los modelos de empresa que pueden crearse dentro del estado peruano están regulados a nivel del artículo 60 de la norma constitucional; así mismo la libertad de poder competir dentro del mercado peruano se describe a nivel del artículo 61 de la Constitución; por otro lado también se tiene la libertad de liquidar a una empresa que si bien no está descrita expresamente en los principios generales del régimen económico, el Tribunal Constitucional la llegó a describir a nivel de la Sentencia del Pleno del 6 de junio del 2005 la cual a sido recaída en el Expediente N.º 0001

2005-PI/ TC (2005). Situaciones que debieran tener una mirada más para el desarrollo que para el provecho de las minorías. En ese sentido nuestro trabajo tiene cuatro capítulos; en el primer capítulo se plantea el problema, en el segundo referimos en marco teórico, conceptual y las hipótesis del trabajo, en el tercero se enuncia el marco metodológico y finalmente en el cuarto, exponemos y analizamos los resultados.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cuando se quiere la mejor conveniencia ciudadana con el régimen económico propuesto en la constitución, se señala que no es adecuado o apropiado consagrar a nivel constitucional aspectos económicos o régimen económico, cualquiera fuere su tendencia. Dentro de este contexto se llega a proponer un marco normativo de carácter institucional donde se llegó a regular la actuación del Estado en función a una participación, donde se tiene la igualdad de condiciones, dentro de los diversos grupos de interés que llegan a formarse dentro del ámbito social. Es sencillo suponer y comprobar que es uno de los aspectos importantes en materia económica en el reconocimiento constitucional del derecho de la propiedad privada. El establecimiento del régimen económico en la constitución producirá la oposición de todos aquellos que no compartan el contenido del mismo. En la cual se llega a generar un criterio de inestabilidad e insatisfacción dentro de la población. El constitucionalismo europeo y latinoamericano puede promover la incorporación de un régimen económico en una constitución, debido a que responde a una mayor estabilidad política y económica. Con respecto al artículo 58 de la Constitución Política (1993), se advierte un régimen económico que rige en el Perú, que se fundamenta en el modelo de economía social de mercado, además que el Estado compromete su rol para el desarrollo.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma el marco jurídico y la efectividad del modelo económico, fortalecen la economía nacional?

¿De qué manera la propuesta de acciones desde la realidad jurídica mejorarán el régimen económico?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Alarcón (2018), hace referencia a la ordenación de la economía a lo largo de la historia constitucional republicana colombiana (hasta 1991), que pragmatiza la intención constitucional del modelo económico. La misma que sufrió una modificación relevante con la Norma de 1991 que ha construido un precedente a la Economía Social de Mercado en el sistema constitucional económico. En su estudio la autora muestra una construcción de una línea jurisprudencial del modelo económico adoptado por Colombia. Que en parte suele ser muy similar al peruano, basta con esta declaración: Se prioriza la libertad individual, la libertad de mercado con todos los derechos y garantías necesarias para su funcionamiento, la solidaridad y la subsidiariedad. En el sistema mencionado los individuos tienen un papel fundamental como responsables de su propio desarrollo, como protagonistas de su plan de vida, una reafirmación de la protección especial que se reconoce de la dignidad humana como principio y derecho. Se reconoce la necesidad de medidas por parte del Estado destinadas a garantizar la justicia social, la convivencia, el disfrute de los derechos individuales y colectivos, pero se ratifica la necesidad de empoderar a los ciudadanos en torno a la responsabilidad por su propio bienestar, correspondiendo al Estado un papel subsidiario. Este sistema propende a la protección de la libre competencia como principio constitutivo que permite el adecuado funcionamiento del mercado al restringir y sancionar

comportamientos abusivos por parte de los agentes económicos y potencia el bienestar de los consumidores y usuarios al crear condiciones de mercado en las que, en principio, todos puedan concurrir para cubrir las necesidades básicas y satisfacer un mínimo vital.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Velarde (2021), se estudia con detenimiento la libre iniciativa privada y economía social de mercado correspondiente a lo indicado en la Constitución de 1993, concluye que el modelo constitucional basado en la libre iniciativa privada y economía social de mercado tiene como regla general un libre mercado; Este hecho llega a generar que los aspectos relacionados a la oferta y la demanda logren ser fijados y acordados por sí solos a razón de los precios para los productos que se ponen en el mercado. En consecuencia, cuando se refiere al modelo de justicia social debe ser entendida como una supervisión del Estado a fin de poder responder a una continua, sana y leal competencia dentro del ámbito empresarial, donde se llegue a velar a que exista un mejor precio así como una buena calidad en los productos que se logren ofertar en favor de los consumidores, llegando incluso a que se logre equilibrar la asimetría de la información entre ambos entes comerciales. No cabe duda que el estado logra controlar los servicios públicos donde tiene su participación de forma sincera, tal como sucede dentro del ámbito de la salud, educación, infraestructura, etc.

Kresalja et al. (2019), indican varias condiciones para la situación del Derecho constitucional económico, refiere que las constituciones del siglo XIX responden a un enfoque conservador, donde no hay una separación entre ley y realidad. A nivel de las constituciones se han llegado a reconocer el derecho de propiedad así como la libertad económica que ostentan las personas, bajo el criterios de la libertad de comercio y de industria donde funge al mismo tiempo una serie de límites que son impuestos por la ley. Es así que a razón del marco normativo constitucional del año de 1979, se ha dispuesto una constitución económica de carácter formal donde se presenta un rango normativo que son las reglas de juego a nivel de la actividad económica que logra desarrollar el Estado peruano donde se presenta una concepción intervencionista a nivel del conglomerado empresarial. Dentro de esta constitución, se pudo incluir de manera primigenia una

definición para el sistema económico tal como el de economía social de mercado así también se llegó a reconocer el principio de igualdad jurídica entre los diversos actores que son competidores. Debemos considerar que dentro del marco normativo constitucional le da al Estado la posibilidad y facultad de desarrollar actividades productivas así como de servicios como consecuencia de ser de interés social y de seguridad nacional, la cual ha sido constituida como una labor jurídica que iba a la par de la nacionalización de las empresas. A nivel de esta Constitución se llegó a prohibir la generación de los monopolios, acaparamientos y acuerdos donde se lleguen a restringir ciertas actividades económicas, donde se llegan a asumir diversas tareas en aras de regular diversas actividades dentro del sector público donde eran consentidas llegaban a ser obligatorias para el cumplimiento dentro de la actividad empresarial en el rubro privado. Así mismo se llegó a buscar autorizar, registrar y supervisar la inversión que venía del extranjero de manera directa así como las diversas transferencias económicas con el uso de tecnología que provenían de afuera del país donde se llegó a considerar un régimen jurídico para con el Banco Central de Reserva. Es así que el estado peruano mediante la constitución de 1979 llegó a garantizar la libertad de empresa pero bajo una economía social de mercado, donde se llegó a regular diversas formas de propiedad y de hacer empresa, así también se llegó a incorporar el principio de subsidiariedad pero bajo un criterio de generar una competencia al empresariado privado, donde la llegaba a vigilar el Estado fomentando una lucha a las diversas actividades que la llegaban a limitar. En consecuencia, esta condición de competencia bajo el ámbito de una economía privada, pudo haber impulsado el desarrollo económico del país. En el texto hay un reconocimiento nada efectivo del rol y los derechos de los consumidores y usuarios, que era el motor para el desarrollo.

Kresalja & Ochoa (2020), indican que la ética para el desarrollo se torna en un espacio “donde se establecen los principios y se elaboran orientaciones que ayudan a afrontar los problemas y desafíos propios del desarrollo de los pueblos”, sin incluir lo complejo de algunas situaciones concretas. Esta ética estará entre dos grandes ámbitos: las relaciones entre los pueblos y las tareas del desarrollo humano, siendo también necesaria las

relaciones internacionales, que buscan consolidar la paz justa y duradera. Para ello hay tareas que deben ser cumplidas, como el analizar las fortalezas internas; luego, adoptar valores, principios y actitudes que son necesarias para promover esos bienes internos de la actividad en cuestión. Posteriormente, el respeto a los valores y principios derivados de la ética cívica, tales como libertad, igualdad, solidaridad, diálogo, etc. Concluimos con conocer los datos de la situación concreta, porque sin un buen conocimiento empírico nuestra buena voluntad puede fracasar. La ética del desarrollo indica que los seres humanos deben tener suficientes bienes para llevar una vida decente, lo que no quiere decir abundancia, sino practicar valores como la solidaridad. En consecuencia, tener «lo suficiente» significa que las necesidades básicas de las personas son atendidas.

Lira (2025), ha logrado desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar los fundamentos del régimen económico de la constitución peruana de 1993: análisis crítico desde la teoría de la economía social de mercado. Trabajo desarrollado en la Universidad de Lima. Es así que el autor del estudio pudo determinar que el orden económico no es un orden espontáneo, más aún llega a responder a lo que viene siendo elegido por un orden social que llega a trascender, en consecuencia ese orden debe de ser tutelado a nivel jurídico, todo ello para que se pueda dar el correcto funcionamiento mediante un marco normativo constitucional adecuado; así mismo se debe reconocer que la dignidad de la persona humana constituye el lineamiento medular que debe orientar las políticas estatales en relación a aspectos relacionados en materia política, social y económica. Así mismo los diversos estándares que se presentan dentro del orden constitucional no siempre corresponden a la teoría objetiva, ya que constituyen percepciones ideológicas del modelo, y que por lo general presentan un impacto ante las posturas en relación a las necesidades de las reformas constitucionales a nivel económico.

Munive (2018), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar la política y legislación para un crecimiento económico sostenido. Trabajo desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal; dentro de los resultados encontrados el autor ha llegado a reconocer que para el crecimiento de la economía global, no solo se necesita de

investigaciones bajo un enfoque económico, ya que resulta fundamental considerar como complementos o alternativas cada uno de los enfoques políticos y jurídicos. De manera esencial, las normas constitucionales que logran regular la economía nacional, asimismo debe considerarse cada una de las innovaciones que se puedan dar en políticas de producción y de comercio exterior, bajo buenas políticas públicas y de la legislación económica.

Girón (2015), logró desarrollar su estudio con la finalidad de analizar cada uno de los factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la constitución peruana. Trabajo que fue desarrollado en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Donde el autor pudo analizar el contexto político actual donde se viene desarrollando el Perú dentro del ámbito económico frente a las políticas económicas de otros países de Latinoamérica, llegando a evidenciar una tendencia hacia el socialismo esto como una propuesta a nivel de una política de gobierno, pero pese a ello esta situación ha llegado a poner en tapete el constante debate político en relación a nuestro actual régimen económico que viene siendo regulado en el marco normativo constitucional peruano de 1993 frente al retorno de la Constitución de 1979.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Después de haber indagado en los repositorios de las universidades de la Región Puno no se tiene trabajos similares, por cuanto mi investigación es nueva.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar de qué forma el marco jurídico y la efectividad del modelo económico, fortalecen la economía nacional.

Conocer de qué manera la propuesta de acciones desde la realidad jurídica mejorarán el

régimen económico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LA CONSTITUCIÓN DE 1993

Si bien las Constituciones peruanas han reflejado un interés ajeno a la población, respecto del régimen económico que debía ser la guía para entender y desplegar el desarrollo de los pueblos, situación que no se ha dado hasta la actualidad.

2.1.2. RÉGIMEN ECONÓMICO

Entender el régimen económico dice Oscar Sumar (2016) que "...en términos simples, consiste en las normas o principios que definen el rol del Estado en materia económica y su relación con la actividad empresarial". En los años 1980 al 2000, las Constituciones de América Latina, cambiaron en sus modelos económicos, teniendo un amplio influjo del consenso de Washington que indicaba lo siguiente:

a. Disciplina presupuestaria

Se debe entender bajo el contexto de los déficit públicos las cuales serán medidos de forma adecuada, de tal manera que lleguen a incluir las administraciones territoriales, las empresas públicas y el banco central de reserva, instituciones que deberían de manejar costos reducidos a fin de poder financiarlos sin tener que recurrir a impuestos. Esta situación llega a significar el hecho de adicionar el servicio de la deuda a los gastos a razón de varios puntos porcentuales del PBI asimismo bajo un déficit operativo el cual no debe superar el 2% del PBI.

b. Reorientación del gasto público

Estas modificaciones deben de desarrollarse tomando en cuenta las prioridades bajo un

punto de vista del área menos productiva frente a otras, tales como la sanidad, educación e infraestructura, instituciones que logran contribuir en la lucha contra la pobreza dentro del país.

c. Reforma fiscal

Criterio que busca encaminar la búsqueda relacionado a las bases imponibles de manera amplia y los diversos tipos marginales de carácter moderado.

d. Liberalización financiera

Este criterio llega a constituir en el hecho de que los grupos de interés vengán a invertir en determinados mercados y sean positivos frente a inversiones reales.

e. Búsqueda y mantenimiento

Estos criterios obedecen a los tipos de cambio competitivos, frente a los tipos de cambio de carácter equilibrado.

f. Liberación comercial

Constituye en el hecho de que las restricciones comerciales de carácter cuantitativo deben de ser sustituidas mediante aranceles el cual prima alcanzar de manera progresiva un arancel uniforme.

g. Política de apertura respecto a la inversión extranjera directa

Las diversas formas de impedir la entrada de la inversión privada de carácter extranjero deberían de ser eliminadas y más por el contrario se debe generar una competencia leal.

h. Empresas públicas

Dentro de esta actividad económica no viene siendo incluida la reestructuración de las empresas estatales a fin de poder manejar el problema.

i. Política de desregulación

Los gobiernos están obligados a poder abolir las regulaciones que tienden a impedir a que puedan ingresar las inversiones privadas dentro del territorio nacional así mismo se debe de considerar criterios que permitan promover la conservación del medio ambiente y la supervisión de manera prudencial a las instituciones financieras.

j. Derechos de propiedad

Dentro del ámbito normativo se debe de ofrecer derechos de propiedad donde no se tengan costes excesivos y por ende volverlos accesibles a la economía nacional.

2.1.3. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO QUE CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE 1993

Corresponde al título III y nuestro interés investigativo se encuentra en el Capítulo I: Principios generales, que inicia con el artículo 58°, que refiere la iniciativa privada, el modelo de economía social de mercado e indica que estos elementos orientan el desarrollo del país; particulariza el progreso en la promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. El artículo 59°, refiere las libertades de trabajo, empresa, comercio e industria. Siguiendo el artículo 60°, indica el pluralismo económico, entendida en la coexistencia de varias formas de propiedad y de empresa. Se refiere también al acto subsidiario del Estado. El artículo 61°, explica la libre competencia y la prohibición del monopolio, que incluye los medios de comunicación estatales o particulares. El artículo 62°, en alusión a los contratos; los que adquieren rango de Ley, siendo su cambio, materia de solución arbitral o judicial. El artículo 63°, implica la inversión nacional o extranjera en igualdad de condiciones y sujetas a los órganos jurisdiccionales de la República. El artículo 64°, que garantiza la tenencia y disposición de moneda extranjera y finalmente, el artículo 65°, indica el rol de defensa del Estado de los intereses de los consumidores y usuarios, donde da énfasis a la información en beneficio de la salud y seguridad de la población. Estas generalidades adecuadamente cumplidas y con mucha efectividad propenderá al desarrollo.

2.1.4. DESARROLLO NACIONAL

El CEPLAN (2021) considera el desarrollo como la máxima aspiración del país. Este se acompaña de un documento titulado “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)” es un instrumento de planeamiento estratégico que se alinea a las 35 Políticas del Estado y contribuye a lograr la Visión del Perú al 2050, los cuales representan acuerdos alcanzados en el foro del Acuerdo Nacional, como parte de un proceso participativo entre los actores de

la sociedad peruana y su Estado. Al respecto CEPLAN indica: Para verificar esta actividad es preciso indicar que el PEDN orienta al planeamiento estratégico, el que se refleja en las políticas nacionales y los planes del SINAPLAN. Consecuentemente, los objetivos nacionales, los objetivos específicos y las acciones estratégicas del PEDN corresponden a temáticas priorizadas para su posterior desarrollo en las políticas y planes en el SINAPLAN. A razón de su construcción compartida y concertada, tanto el PEDN como las políticas y planes que deriven de éste para implementarlo, buscan dar respuesta a problemas o necesidades de la población, y se formulan para su atención inmediata, pero con una perspectiva de la problemática que considera el mediano y largo plazo. De esta manera, las políticas y planes estratégicos que permiten la implementación del PEDN en todos los sectores y en todos los territorios, deben expresar de forma coherente y ordenada los elementos propuestos en el PEDN. Dentro de este marco, el PEDN se concreta en las políticas nacionales, sean estas sectoriales o multisectoriales, y en los planes estratégicos sectoriales multianuales (PESEM), los planes estratégicos multisectoriales (PEM); y a nivel territorial, en las políticas regionales y locales e institucionales, en los planes de desarrollo regional concertado (PDRC) y en los planes de desarrollo local concertado (PDLC); y dentro de cada entidad pública, en los planes estratégicos institucionales (PEI) y en los planes operativos institucionales (POI)

2.1.5. LA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE 1979

La Constitución para la República del Perú de 1979 fue la undécima carta magna de la República del Perú que fue redactada en las postrimerías del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas de Francisco Morales Bermúdez por la Asamblea Constituyente de 1978, convocada por el mismo con el fin de facilitar el retorno de la democracia, tras más de una década de gobierno militar. Dicha Asamblea fue presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre. El marco normativo de carácter constitucional logró ser sancionado el 12 de julio del año de 1979, llegando a entrar en vigencia desde el 28 de julio del año de 1980, donde se llegó a inaugurar el segundo gobierno constitucional de Fernando Belaunde Terry. Asimismo la misma logró estar vigente hasta el año de 1992, donde logró ser suspendida mediante el

gobierno de Alberto Fujimori en la cual entró en vigencia la actual Constitución del año 1993.

2.1.6. LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1978

Dentro de esta asamblea constituyente trajo consigo el regreso a la democracia del pueblo peruano, dando lugar a la promulgación del Decreto Ley Nro. 21949 el 4 de octubre del año 1977, donde el gobierno del general Francisco Morales Bermúdez llegó a convocar a elecciones a fin de poder generar una asamblea constituyente con el propósito de poder desarrollar una nueva constitución que logre desplazar a la Constitución de 1933, pero los criterios que se deberían de considerar eran en su momento la institucionalización de las diversas modificaciones revolucionarias que se lograron dar dentro del gobierno militar. A nivel de esta disposición se dio a conocer que cada uno de los ciudadanos peruanos deberían de elegir a sus representantes que lograron conformar dicha asamblea. Por otro lado, también se llegó a disponer que la asamblea constituyente tendrá como exclusiva finalidad el hecho de poder crear una nueva Constitución Política para el Perú, donde se llegue a institucionalizar de manera fundamental la reestructuración del gobierno revolucionario de las fuerzas armadas. En ese sentido las elecciones llegó a fijarse para el 18 de junio del año de 1978, donde llegaron los partidos y movimientos políticos a poder recabar sus respectivas firmas con el propósito de poder inscribirse ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Cabe destacar que el expresidente Fernando Belaúnde Terry no quiso que su partido como era en ese entonces Acción Popular, que llegara a poder ser participe de estas elecciones ya que no estuvo de acuerdo que el gobierno de turno logre parametrar lo que debería de elaborar la asamblea constituyente, ya que su actuar era debidamente condicionarla con la institucionalización de las reformas revolucionarias. Dentro de esta contienda electoral llegaron a participar el Partido Aprista Peruano (PAP), el Partido Popular Cristiano (PPC), el Partido Demócrata Cristiano (PDC) así como los grupos de izquierda, tales como el Frente Obrero Campesino Estudiantil Popular (FOCEP), el Partido Socialista Revolucionario (PSR), el Partido Comunista Peruano (PCP), el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos (FRENATRACA) y la Unidad Democrática Popular (UDP). Es

así que un total de cuatro millones de personas hábiles para elegir llegaron a concurrir a las urnas con la finalidad de poder elegir sin que se presentaran mayores contratiempos. Llegando a ser el partido aprista peruano el ganador de dicha contienda electoral. Cabe mencionar que el presidente del JNE, Ulises Montoya Manfredi, llegó a proclamar al líder del Apra Haya de la Torre, de 83 años, a fin de poder presidir la asamblea constituyente. Es así que el 28 de julio del año de 1978 se llegó a instalar la Asamblea Constituyente. Dentro de este contexto el líder Aprista Haya de la Torre, dentro de su discurso inaugural logró hacer una crítica al gobierno revolucionario de las Fuerzas Armadas, refiriendo que el pueblo al elegir logró desarrollar una auténtica revolución donde se logró recuperar la soberanía que le fue adversa por más de diez años; así mismo recalcó que la actual asamblea es autónoma, soberana y libre a fin de poder cumplir el claro mandato del pueblo; asimismo destacó que la actual Asamblea Constituyente no será sometido bajo ninguna circunstancia a condicionamientos, limitaciones ni mucho menos a la instauración de parámetros, otro aspecto que se logra destacar es que la asamblea constituyente no llegara a admitir ninguna disposición que logre recortar sus potestades. En consecuencia esta asamblea constituyente logró concluir su mandato con la promulgación de la nueva Constitución Política del Perú el 12 de julio de 1979.

2.1.7. LA DEROGACIÓN

Durante el año de 1992, el Congreso Constituyente Democrático logró ser elegido mediante el autogolpe nefasto del año de 1992, donde se llegó a dirigir de manera convenida la Constitución de 1979, donde se llegó a reemplazar mediante la Constitución de 1993. Dentro de este marco normativo se presenta el artículo 307, donde la Constitución de 1979 dejaba establecido que no perdía su vigencia aun cuando fuese derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone. Situación que ha llevado a que la constitución de 1993 logre ostentar en un primer momento un origen ilegal, la cual fue impuesta sin seguir los mecanismos de reforma constitucional cuyo hecho jurídico está considerado dentro de la Constitución de 1979. Hay sectores políticos en el Perú que actualmente reclaman la restitución de la Constitución de 1979, pues consideran que es legítima. Una de las ofertas

iniciales de la campaña electoral del presidente Ollanta Humala del 2011 fue derogar la Constitución de 1993 y restituir la Constitución de 1979, para sobre la base de ella hacer las reformas consideradas necesarias. Incluso, en la ceremonia del traspaso del mando del 28 de julio de 2011, Humala juró por el «espíritu de la Constitución de 1979», siendo imitado por sus dos vicepresidentes. Posteriormente, dejó en suspenso tal proyecto, presionado por la opinión pública, mayoritariamente reacia a realizar tal cambio. Cabe señalar que en el año 2003 el abogado Alberto Borea Odría y cinco mil ciudadanos presentaron una Acción de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional con la finalidad de derogar la Constitución de 1993. Dicha acción fue declarada improcedente por el referido Tribunal.

2.1.8. DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA

Otro de los aspectos importantes en materia económica es el reconocimiento constitucional del derecho de propiedad privada, tratada en el Capítulo III del Título III. A nivel del artículo 124, se ha logrado establecer que la propiedad obliga a usar los bienes bajo criterios de armonía bajo el interés social. Es así que el estado peruano llega a promover el acceso a la propiedad a nivel de sus diversas modalidades. Es así que dentro del marco normativo se llegan a señalar las diversas formas, obligaciones, limitaciones y garantías que ostenta el derecho de propiedad. Por otro lado, dentro del artículo 125, se ha llegado a concebir que la propiedad resulta ser inviolable. Es así que el estado la logra garantizar; en consecuencia a nadie se le puede privar de la propiedad sino por causa de necesidad y utilidad públicas la cual este regulado dentro del marco normativo específico, donde el propietario logre reclamar un pago en dinero la cual será considerada como una indemnización de carácter justipreciada. La ley establece las normas de procedimiento, valorización, caducidad y abandono. En la expropiación por causa de guerra, de calamidad pública, para reforma agraria o remodelación de centros poblados o para aprovechar fuentes de energía, el pago de la indemnización justipreciada puede hacerse en efectivo por armadas o en bonos de aceptación obligatoria y libre disposición redimible forzosamente en dinero. En tales casos la ley señala el monto de la emisión, plazos adecuados de pago, intereses reajustables periódicamente, así como la parte de la indemnización que debe pagarse necesariamente

en dinero y en forma previa". Comentando la regulación de la propiedad, Enrique Chirinos Soto opina genéricamente que: "La propiedad ha de usarse en armonía con el interés social. Así lo declara el artículo bajo comentario, como lo declara exactamente el artículo 34° de la Constitución de 1933, la cual acusa la influencia de la Constitución alemana de Weimar de 1919". Asimismo- refiriéndose al artículo 125°-, comenta: "La propiedad es inviolable. Esa es la regla general que conoce una sola, pero importante excepción: la expropiación". Un comentario parecido realiza Alberto Ruiz Eldredge del artículo 124°, y, asimismo, en cuanto al artículo 125° advierte: "Este dispositivo, como otros ya analizados, ponen de manifiesto notables contradicciones. Por un lado, se reconoce que por necesidad y utilidad públicas o por interés social se puede privar de propiedad a alguno. Empero como la expropiación ha sido atada a nuevas reglas, contrariando el avance del derecho y el camino a la igualdad. En efecto, el párrafo primero, dispone que al tomar una propiedad debe ser "previo pago en dinero de indemnización justipreciada"(el subrayado es nuestro). En esta forma se ha modificado, con sentido propietarioista, el artículo 29° de la Constitución de 1933, cuyo artículo 29 no decía: "previo pago en dinero". Por otra parte, resulta de particular interés lo señalado por Rubio y Bernaldes, en cuanto al comentario que efectúan del artículo 125°. Así, señalan que este artículo 125°, en su primera parte, "consagra la inviolabilidad de la propiedad en términos que son traducción de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa. Concepto decimonónico (en rigor del siglo XVIII) una vez más, nos encontramos con el problema de la no distinción entre bienes de uso y consumo y bienes de producción: si bien la posibilidad de expropiación debe ser restrictiva en los bienes de uso y consumo (que por estar destinado a satisfacer necesidades individuales deben ser protegidos como propiedad) en los bienes productivos la situación es distinta. Para ellos no existe la necesidad esencial de dominio como propietario". Más adelante estos mismos autores señalan: "Frente al liberalismo individualista de los orígenes del capitalismo, existen hoy diversas posiciones que desde perspectivas socialistas o inclusive de reforma del capitalismo, exigen que la inviolabilidad clásica sea superada. Este punto tiene conexión, por un lado, con la

expropiación (que tratamos posteriormente), y por otro con la norma contenida en el artículo 124° que señala: "La propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social". Asimismo, Rubio y Bernales llaman la atención en cuanto es interesante el problema de la falta de sanción por la no utilización de acuerdo al interés social, es decir, por actuar en desacuerdo a lo que manda la Constitución de 1979. En el derecho clásico - señalan-, se habla de "obligación natural, cuando una persona tiene una deuda, pero no hay forma jurídica de exigirle que la cumple. La obligación natural, se ha dicho- añaden-, no es propiamente una obligación jurídica porque no existen mecanismos coactivos para imponerla y, sin ellos, no hay derecho en sentido propio. El tratamiento de la propiedad es complementado por lo dispuesto en los artículos 126°, 127°, 128° y 129° del Capítulo III de este Título III destinado al Régimen Económico.

2.1.9. LIBERTAD DE COMERCIO E INDUSTRIA

Asimismo, es un aspecto importante en lo que toca a lo económico, la regulación de la libertad de comercio e industria, en el artículo 131°. El artículo 131 llega a regular el hecho de que el Estado peruano reconoce la libertad de comercio e industria. Así mismo es la misma normativa quien logra determinar sus requisitos, garantías, obligaciones y límites; también se pudo establecer que el ejercicio de empresa no puede ser contrario a ley ni mucho menos de orden ilícito. Sin lugar a dudas, esta libertad de comercio e industria regulada en el artículo 131° es uno de los pilares fundamentales de la Constitución de 1979. Fue la bandera política de la burguesía hace dos siglos- señalan Rubio y Bernales²⁶-, frente al entonces rígido sistema de organización económica basado en la propiedad señorial de la tierra y en la organización corporativa del trabajo artesanal. Esta bandera adquirió mayor fuerza ante la intervención del Estado absolutista para controlar monopólicamente algunas industrias, interfiriendo de esta manera el proceso de acumulación capitalista estimulado por el mercantilismo. Todos estos eran poderosos contrafuertes contra el desarrollo capitalista que se iniciaba y que había sido abastecido de recursos por el florecimiento de recursos de la banca y el comercio: era necesario volcarlo a la inversión productiva, aprovechando el desarrollo tecnológico del maquinismo y era

preciso para ello, liberar de las trabas existentes al auge de los sectores enriquecidos por los negocios. Estos mismos autores citados- quienes equiparan la libertad de comercio e industria a la libertad de empresa- señalan que, dentro de las corrientes del capitalismo contemporáneo, la libertad de empresa irrestricta ha desaparecido del Perú en los últimos cuarenta años. Ya en época del gobierno del General Odría se dio la Ley 9140 que, precisamente, buscaba beneficiar la inversión en empresas que el gobierno consideraba importantes para el desarrollo del país. La Ley 13270 dio incentivos a los productos que consideró bastos y el Decreto Ley 18350 dio normas promocionales para algunas actividades y des estimuladoras para otras. De acuerdo a esto, los autores citados se preguntan: ¿A qué plantear la libertad de empresa como un principio fundamental de la organización de la vida económica? La respuesta según ellos es sencilla: La libertad de empresa es un principio útil desde el punto de vista constitucional a la empresa privada contra cualquier intento de regulación estatal en los más diversos campos, sea el de la planificación de la vida económica del país con normas obligatorias, sea en aspectos tan laterales (pero importantes a determinados negocios) como el control de divisas.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Asamblea constituyente

Su labor es de poder crear una nueva norma constitucional con arreglo a un contexto de estado de rechos donde se dé el reemplazo a una Constitución que viene ingresando en desuso, donde al mismo tiempo se logre instaurar diversas transformaciones en la administración de un estado.

b. Constitución para la República del Perú

Estuvo vigente hasta 1992, cuando fue suspendida por el gobierno de Alberto Fujimori en cuya gestión entró en vigor la Constitución de 1993.

c. Derogación

Es el acto normativo por el cual se deja sin efecto un marco legal, donde este último pierde su vigencia, entrando en vigor un nuevo marco legal que llega a regular nuevas disposiciones.

d. Derecho a la propiedad privada

Otro de los aspectos importantes en materia económica es el reconocimiento constitucional del derecho de propiedad privada, tratada en el Capítulo III del Título III. Es así que dentro del marco legal del artículo 124, hace referencia que la propiedad llega a disponer el uso de los bienes en armonía frente al interés social, así también el estado peruano llega a promover el acceso a la propiedad bajo sus diversos tipos la misma que también da a conocer sus limitaciones.

e. Libertad de comercio e industria

Asimismo, es un aspecto importante en lo que toca a lo económico, la regulación de la libertad de comercio e industria, en el artículo 131°. A razón del artículo 131, el estado peruano logró reconocer la libertad de comercio así como de industria, es así que el marco normativo en específico llega a considerar cada de sus requisitos, garantías, obligaciones y límites; así también hace entrever que el ejercicio no puede ser contrario al interés social tampoco puede lesionar bienes jurídicos tutelados.

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Constitución para la República del Perú

La Constitución para la República del Perú de 1979 fue la undécima carta magna de la República del Perú que fue redactada en las postrimerías del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas de Francisco Morales Bermúdez por la Asamblea Constituyente de 1978, convocada por el mismo con el fin de facilitar el retorno de la democracia, tras más de una década de gobierno militar.

- Constitución Política del Perú de 1993

Marco normativo considerado como la carta magna del Perú de 1993, donde se ha llegado a regular aspectos medulares para el estado peruano tales como los derechos de las personas, el régimen económico, el sistema de justicia, entre otros aspectos que rigen el comportamiento político del país.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Juliaca; así mismo, se ha considerado como universo de estudio el marco normativo en materia constitucional relacionado a los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada y la normativa en derecho constitucional relevante que logró dar paso a la realización de un análisis jurídico en relación a los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se encuentra regulado los derechos que le asiste a las personas dentro de un proceso judicial.
- Principios constitucionales.
- Naturaleza jurídica de los principios constitucionales.
- La doctrina jurídica relacionada con los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia constitucional, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación a los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la constitución sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho constitucional, sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho constitucional, sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma constitucional, sobre los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionado con los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionado a los principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con los principios

generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Régimen económico en la constitución de 1993.	- Marco jurídico. - Modelo económico. - Promoción empresarial. - Competencia y monopolio.
Desarrollo nacional.	- Contratos en la promoción del empleo, salud y educación. - Situación de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN.

Debemos de advertir que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha logrado considerar a nivel de los artículos 58 al 65, el modelo económico del país donde se denota la Economía Social de Mercado, este modelo se basa en función a la libre iniciativa privada, donde el estado peruano presenta un rol subsidiario, donde existe la libre competencia, la protección al consumidor y la igualdad de trato cuando se presente la inversión nacional frente a la inversión extranjera. Debemos considerar que los principios fundamentales que logran regir este modelo económico son una economía social de mercado que viene siendo regulado a nivel del artículo 58, donde el estado peruano llega a orientar el desarrollo del país, de manera elemental en las áreas de salud, educación, seguridad y servicios públicos, donde se llega incluso a garantizar la libertad económica; por otro lado, se tiene la libertad de empresa, comercio e industria regulado a razón del artículo 59 de la norma constitucional, donde el estado peruano llega a estimular la creación de riqueza y garantiza el ejercicio de actividades económicas sin más limitaciones que la moral, la salud y la seguridad pública; por otro lado promueve el pluralismo económico, que viene siendo regulado a nivel del artículo 60 de la norma constitucional donde se ha llegado a reconocer la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa tales como la privada, pública y la cooperativa; teniendo en claro que el estado peruano solo puede realizar actividad empresarial de manera subsidiaria, autorizada por ley expresa y por alto interés público; así mismo se presenta la libre competencia

establecido en el artículo 61, donde el estado peruano llega a facilitar y vigilar la libre competencia, queda prohibido la creación de monopolios comerciales, los acaparamientos y los acuerdos restrictivos; cabe mencionar que se ha llegado a establecer la libertad de contratar hecho que viene siendo regulado a razón del artículo 62, es así que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones, llegando a garantizar la seguridad jurídica, pero de manera especial frente a los contratos ley. Por otro lado, se presenta la igualdad de trato a la inversión que viene siendo regulado a nivel del artículo 63, donde la inversión nacional y extranjera llegan a tener las mismas condiciones donde se garantiza la libertad para poder adquirir bienes y transferir divisas; así también se presenta el régimen monetario que viene siendo regulado a nivel del artículo 64, donde el estado llega a garantizar la libre tenencia y disposición de la moneda extranjera y por último se presenta la defensa del consumidor la cual está regulada en el artículo 65, donde se logra determinar que el estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, donde se llega a garantizar el derecho a la información sobre los bienes y servicios. Cabe destacar que el Tribunal Constitucional ha logrado precisar que el Estado puede intervenir en situaciones extraordinarias o cuando la actividad privada sea insuficiente para poder satisfacer las necesidades básicas de toda la población peruana.

Tenemos que considerar al libre mercado como aquel sistema económico que viene fundamentado en mérito a la promoción de la oferta y la demanda donde no se tiene la intervención del Estado en la regulación de los precios, pero lo más resaltante de este modelo es que los precios de los productos está fijado en mérito a las políticas de producción, inversión o ahorro en razón a las ganancias o utilidades de los inversionistas.

El primer principio general del régimen económico de nuestra Constitución se fundamenta en dos conceptos: la libre iniciativa privada y la economía social de mercado. Dentro del artículo 58 se presenta una economía social de mercado, teniendo en cuenta que la iniciativa privada es libre, la cual es ejercida mediante una economía social de mercado, es así que el estado peruano viene orientando la economía y desarrollo del país en mérito a la promoción del empleo e inversión privada. En ese sentido en el Perú se tiene la libre

iniciativa empresarial privada, en ese sentido el Tribunal Constitucional llegó a precisar a nivel del análisis desarrollado en su Sentencia del Pleno que fue dado en el Expediente Nro. 0001-2005-PI/TC, donde ha llegado a establecer que otro principio que informa a la totalidad del modelo económico es el de la libre iniciativa privada, la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 58 del marco normativo constitucional las misma que se encuentra ligada de manera directa con lo regulado en el inciso 17, del artículo 2 del mismo cuerpo normativo, donde se ha llegado a consagrar cada uno de los derechos elementales de la personas, donde se le da facultades a poder participar de manera individual o asociada dentro del contexto económico del país.

En ese sentido debemos de considerar que toda persona natural o jurídica tiene derecho a poder tener iniciativa empresarial, teniendo plena autonomía en la afectación de bienes y servicios dentro del ámbito nacional; asimismo tiene el derecho de poder promover el intercambio económico con el propósito de poder obtener ciertas ganancias de orden material. Es así que el empresariado nacional puede generarse de manera libre siempre en cuando no logre colisionar con los intereses generales de la sociedad, intereses que vienen siendo protegidos en diversos marcos legales. En ese sentido la inversión privada puede ingresar a operar dentro del país de manera libre y con las garantías normativas para el caso, fomentando la oferta y la demanda dentro del mercado. Cabe mencionar que una economía social de mercado, es aquel sistema económico donde se llega a combinar la necesidad de tener la libertad económica frente a una justicia social, es así que este sistema económico llega a reconocer a un mercado altamente eficiente, donde se logra satisfacer las diversas necesidades de la población.

Es así que la misma norma constitucional le da atribuciones al estado peruano de poder intervenir cuando se llegue a producir una pérdida de intereses sociales legítimos las cuales están reconocidos dentro de la normativa.

Es así que a nivel del artículo 59 de la Constitución, ha llegado a regular al modelo de economía social de mercado bajo una aplicación de un libre mercado como regla general donde de manera excepcional el estado peruano podrá tener interferencia en poder regular

determinados sectores la cual sea de su importancia y de interés nacional, tales como los servicios públicos. Cabe manifestar que dentro del artículo 58 de la norma constitucional, se ha llegado a advertir que el Estado llega a orientar el desarrollo del país bajo las áreas de salud, educación, servicios públicos, infraestructura, empleo y seguridad. Es así que la característica elemental de una economía social de mercado no es una cuestión política de manera absoluta, tampoco refiere a una situación socialista ni mucho menos capitalista.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que los principios generales del régimen económico constitucional que vienen siendo regulado a nivel de los artículos 58 al 65, se ha logrado a considerar una Economía Social de Mercado, donde se llega a garantizar la libre iniciativa privada, la propiedad y la libertad de empresa, donde el estado peruano es el promotor que corrige fallas de mercado; así mismo llega a fomentar la inversión, estabilidad y el desarrollo nacional ya que permite fomentar la competencia dentro de la economía nacional. Cuando el estado logre fomentar una Economía Social de Mercado, es para poder orientar el desarrollo actuando en áreas como empleo por ejemplo a nivel del sector salud, educación y seguridad; a fin de promover el desarrollo nacional mediante un crecimiento sostenido, esto servirá para poder incentivar la inversión privada y la libre competencia, haciendo de que se mejoren la asignación de recursos el impulsar el crecimiento económico del país; por otro lado, al garantizar el derecho de propiedad y la libertad de contratación, se llega a promover la confianza para poder atraer la inversión privada por tiempos prolongados; cabe destacar que la economía social de mercado lo que busca es equilibrar la eficiencia económica mediante una política de justicia social. En consecuencia cada uno de los principios han permitido promover la estabilidad monetaria y una mayor apertura comercial, pero pese a ello siguen persistiendo desafíos a fin de poder lograr una mayor inclusión a nivel de la economía.

Tenemos que tener en cuenta en primer lugar que el mercado constituye ser un lugar teórico de característica física o virtual donde se llega a ofertar así como demandar diversos productos en base a un precio las cuales son debidamente intercambiados. Es así que

dentro del mercado se llega a ofrecer una serie de bienes que las empresas ponen a disposición del público por un cierto precio. Estas personas logran constituir en los consumidores quienes tienen la intención de comprar dichos bienes que se ofrecen dentro del mercado. En ese sentido cuando se logra referirse a un modelo de libre mercado el Estado no debe de intervenir en relación a poder fijar los precios, pero si de un lado se tiene precios relativamente altos serán los consumidores quienes no logran cumplir en comprar dichos productos por tener un precio alto, lo que daría lugar a que la oferta sea mayor que la demanda. Por otro lado, se tiene precios de los productos relativamente bajos, en ese sentido la demanda será mucho mayor que la oferta, situación que será causal de que se logre provocar un hecho de que no todos los consumidores logren comprar el producto deseado, esto como consecuencia de su agotamiento. Es por ello que el estado debe de procurar que los precios puedan tener un punto de equilibrio, frente a un mercado conocido para los dos agentes que forman parte de una política de la oferta y la demanda, donde se presente una simetría para poder generar un abastecimiento de los productos. Es por ello que la interacción que se logre entablar entre la oferta y la demanda permitirá generar así como determinar el precios para los productos así como para los servicios, es así si la oferta de un producto se logra a incrementar, los precios de los productos llegara a bajar, esto debido a la abundancia del producto en el mercado. Por otro lado, si se tiene a la oferta de un producto de bajada, el producto escaseará en el mercado, hecho que provocará que los precios se lleguen a incrementar esto por el poder de adquisición de los consumidores. Es así que si la demanda se llega a incrementar, el precio del producto llega a subir, esto debido a que varios consumidores llegan a buscar el mismo producto convirtiéndose en un bien sumamente escaso. Pero tenemos que poner en claro que si la demanda disminuye, menos personas van a lograr adquirir el producto, por cuanto existe una abundancia del producto en el mercado. Este hecho económico se conoce como la elasticidad de la demanda de un producto. En consecuencia, si el producto llega a subir y su demanda baja, estaremos frente al fenómeno de la elasticidad. Otro criterio que debe tomarse en cuenta es que si se tiene el alza de un producto en relación a su precio, pero su demanda no varía,

el producto genera el fenómeno de la inelasticidad.

4.3. RESULTADOS SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y SU REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha llegado a considerar una Economía Social de Mercado, donde reina la libre competencia, la propiedad y la inversión privada, cabe mencionar que se logra limitar el rol empresarial del Estado. Debemos de tomar en cuenta que cada uno de los principios descritos en la normativa constitucional han permitido generar una estabilidad económica y un crecimiento sostenido, donde se logró atraer la inversión privada y ha determinado de que la hiperinflación logre reducirse, pero pese a ello aun el estado tiene que enfrentar desafíos en relación a la desigualdad y competitividad. Los principios constitucionales relacionados al régimen económico han generado la prohibición de financiamiento del déficit fiscal por parte del Banco Central de Reserva (BCRP), llegando a asegurar la estabilidad de precios y el control de la inflación; así mismo, se ha permitido atraer la inversión privada, donde se fomenta la igualdad de trato y las garantías jurídicas dando lugar a un crecimiento notorio del PIB, atrayendo capitales extranjeros y fomentando la inversión privada; por otro lado, la Constitución de 1993, ha llegado a facilitar la firma de tratados de libre comercio, generando así la competencia internacional. En consecuencia la actual Constitución Política del Perú, ha llegado a instaurar un marco jurídico que logra priorizar el mercado y la propiedad privada, de manera elemental para el crecimiento económico, pero que requiere un rol estatal eficiente en la regulación y el desarrollo social, siempre en cuando se quiera llegar a lo objetivos planteados.

Tenemos que comprender que el costo de un bien constituye en el egreso imputable de manera directa al fenómeno de la adquisición así como de la fabricación del producto que la empresa la llega a comercializar. Es así que el gasto constituye ser el egreso que no se puede imputar de manera directa a la adquisición así como también a la fabricación del bien

que la empresa llega a vender en el mercado, este hecho económico viene siendo vinculado con la operación así como el desarrollo del negocio, la cual se trasluce en el paso por concepto de energía eléctrica, alquiler del local, las remuneraciones de los trabajadores, entre otros gastos operativos propios de la producción del bien. En ese entender la diferencia que existe entre el precio de venta la cual lleva a cuentas los ingresos por las ventas menos los costos y los gastos llega a provocar como resultado la utilidad más comprendida como las ganancias de las empresas por la venta de sus productos. Lo lógico es que una empresa pueda tener los más bajos costos de adquisición así como de producción y por ende un reducido gasto, el cual le permita obtener las más altas ganancias pero frente a ello se tiene que tener en cuenta el precio del bien en el mercado en función a políticas que deviene de la libre oferta y demanda. Frente a este fenómeno muchas veces se tiene la impresión de que las empresas vienen rentando ostensiblemente. Pero, si lo vemos desde un punto de vista macro e decir la comercialización del producto a nivel nacional, vamos a tener que percibir el hecho de que a pesar que se tenga una buena venta al mismo precio de mercado, se tendrá a otras empresas que son la competencia y que a la vez llegan a competir en el mercado donde presentan un costos de producción así como gastos menos eficientes o más altos, pero pese a ello siguen percibiendo un margen de ganancia llegando a motivar cierto aumento en la oferta del producto.

Cabe mencionar que una empresa puede generar mejores precios que la otra empresa dando lugar a que se tenga menores costos y gastos en consecuencia esta empresa lograra tener mejores márgenes de ganancia, pero no se debe de olvidar que al mercado pueden ingresar otras empresas competidoras a fin de poder ofertar el mismo producto con un variado precio. Cabe advertir que las empresas pueden tener costos y gastos más altos, pero igual lograrán tener cierto margen de ganancia. Cabe manifestar que si se tiene nuevos competidores esto llevará a que se genere un incremento a nivel de la oferta, llegando a que se produzca cierta reducción en los precios hacia la demanda. Es por ello que una sana competencia entre los mismos agentes de la oferta, las empresas pelearán para promover un mejor calidad en sus productos así como en sus servicios que lleguen a

ofrecer en favor del común consumidor, aunque se tenga el mismo producto a un menor precio.

De otro lado, no debemos de dejar de lado el sistema antagónico, donde el estado es quien regulará los un menor precio para toda la oferta, este hecho va a provocar que el margen de ganancia será condicionado a las política gubernamental. Es así que este hecho tendrá un efecto colateral ya que muchas de las empresas pequeñas, que tienen costos y gastos más altos no llegaran a competir en igualdad de condiciones con las empresas que tienen costos y gastos menores; en consecuencia saldrían del mercado dejando de comercializar sus productos en el mercado, llegando a que se minimice la oferta.

Es por ello que la gran empresa sería la única que llegaría a tener cierto margen de ganancia por sus bajos costos y gastos, mientras que las empresas menores tendrían pérdidas por sus altos costos y gastos, lo que las obligatoria a salir del mercado dando lugar a que se tenga cada vez menos agentes a nivel de la oferta del bien a comercializar. En ese sentido, el hecho de que se disminuya la oferta, el efecto natural es que el precio se logre incrementar, llegando a que la empresa logre aumentar el precio del producto llegando a a escasear el bien. Cabe advertir que a lo largo de los años a nivel del estado peruano que la escasez de un producto se tendra como consecuencia la creacion y surgimiento de los mercados negros, espacios economicos que llegan operar a la par quien busca suplir la falta de la oferta, pero con precios mucho más altos. Otro aspecto a tomar en cuenta es que el aumento a nivel de la remuneración mínima vital, sin duda llega a ayudar a la población a adquirir más bienes, pero pese a ello la realidad económica ha mostrado que la demanda seguirá creciendo y la adquisición de productos será inviable.

En consecuencia la actual Constitución Política del Perú ha llegado a optar por un modelo de libre mercado combinado con la justicia social, donde el estado peruano no tiene facultades para poder dirigir la actividad económica, aunque genera la seguridad jurídica para la existencia de la oferta y la demanda sea ejercida de manera libre por la población y el empresariado.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Debemos de advertir que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha logrado considerar a nivel de los artículos 58 al 65, el modelo económico del país donde se denota la Economía Social de Mercado, este modelo se basa en función a la libre iniciativa privada, donde el estado peruano presenta un rol subsidiario, donde existe la libre competencia, la protección al consumidor y la igualdad de trato cuando se presente la inversión nacional frente a la inversión extranjera. Debemos considerar que los principios fundamentales que logran regir este modelo económico son una economía social de mercado que viene siendo regulado a nivel del artículo 58, donde el estado peruano llega a orientar el desarrollo del país, de manera elemental en las áreas de salud, educación, seguridad y servicios públicos, donde se llega incluso a garantizar la libertad económica; por otro lado, se tiene la libertad de empresa, comercio e industria regulado a razón del artículo 59 de la norma constitucional, donde el estado peruano llega a estimular la creación de riqueza y garantiza el ejercicio de actividades económicas sin más limitaciones que la moral, la salud y la seguridad pública; por otro lado promueve el pluralismo económico, que viene siendo regulado a nivel del artículo 60 de la norma constitucional donde se ha llegado a reconocer la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa tales como la privada, pública y la cooperativa; teniendo en claro que el estado peruano solo puede realizar actividad empresarial de manera subsidiaria, autorizada por ley expresa y por alto interés público; así mismo se presenta la libre competencia establecido en el artículo 61, donde el estado peruano llega a facilitar y vigilar la libre competencia, queda prohibido la creación de monopolios comerciales, los acaparamientos y los acuerdos restrictivos; cabe mencionar que se ha llegado a establecer la libertad de contratar hecho que viene siendo regulado a razón del artículo 62, es así que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones, llegando a garantizar la seguridad jurídica, pero de manera especial frente a los contratos ley; los resultados que se llegaron a encontrar en el presente estudio tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Velarde (2021), quien pudo determinar la libre

iniciativa privada y economía social de mercado correspondiente a lo indicado en la Constitución de 1993, concluye que el modelo constitucional basado en la libre iniciativa privada y economía social de mercado tiene como regla general un libre mercado; esta situación lleva a que se tenga en cuenta que la oferta y la demanda logran fijar y como consecuencia acuerden, por sí solos cada uno de los precios en los productos dentro del mercado. Cabe referir que el modelo de justicia social quiere decir la existencia de una supervisión del Estado a fin de poder responder de manera permanente, sana y leal la competencia entre el empresariado nacional, llegando a promover un mejor precio así como calidad en el producto a ser consumido por la población, donde se llegue a tomar en cuenta el respeto de los intereses de toda la población y al mismo tiempo se llegue a buscar el equilibrio así como la asimetría de información entre ambos agentes. Pero cabe advertir que algunos sectores son controlados aún por el estado tales como el de los servicios públicos; por otro lado, se presenta la igualdad de trato a la inversión que viene siendo regulado a nivel del artículo 63, donde la inversión nacional y extranjera llegan a tener las mismas condiciones donde se garantiza la libertad para poder adquirir bienes y transferir divisas; así también se presenta el régimen monetario que viene siendo regulado a nivel del artículo 64, donde el estado llega a garantizar la libre tenencia y disposición de la moneda extranjera y por último se presenta la defensa del consumidor la cual está regulada en el artículo 65, donde se logra determinar que el estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, donde se llega a garantizar el derecho a la información sobre los bienes y servicios. Cabe destacar que el Tribunal Constitucional ha logrado precisar que el Estado puede intervenir en situaciones extraordinarias o cuando la actividad privada sea insuficiente para poder satisfacer las necesidades básicas de toda la población peruana. Cabe referir que el libre mercado llega a constituir en un sistema económico que viene fundando su operatividad en función a la libertad de la oferta y la demanda donde no se admite la intervención del Estado en el hecho de regular los precios, es así que dentro de este modelo se presenta la determinación de los precios en función a la decisión de producción, inversión o ahorro de las empresas en relación a sus utilidades que desean

conseguir, así como también a las decisiones de consumo que logren tomar en cuenta cada uno de los agentes de la demanda en relación a la abundancia o escasez de los productos que logren ofrecerse dentro del mercado económico; es así que los resultados que se muestran en el presente estudio tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Alarcón (2018), quien hace referencia a la ordenación de la economía a lo largo de la historia constitucional republicana colombiana (hasta 1991), que pragmatiza la intención constitucional del modelo económico. La misma que sufrió una modificación relevante con la Norma de 1991 que ha construido un precedente a la Economía Social de Mercado en el sistema constitucional económico. En su estudio la autora muestra una construcción de una línea jurisprudencial del modelo económico adoptado por Colombia. Que en parte suele ser muy similar al peruano, basta con esta declaración: Se prioriza la libertad individual, la libertad de mercado con todos los derechos y garantías necesarias para su funcionamiento, la solidaridad y la subsidiariedad. En el sistema mencionado los individuos tienen un papel fundamental como responsables de su propio desarrollo, como protagonistas de su plan de vida, una reafirmación de la protección especial que se reconoce de la dignidad humana como principio y derecho. Se reconoce la necesidad de medidas por parte del Estado destinadas a garantizar la justicia social, la convivencia, el disfrute de los derechos individuales y colectivos, pero se ratifica la necesidad de empoderar a los ciudadanos en torno a la responsabilidad por su propio bienestar, correspondiendo al Estado un papel subsidiario.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que los principios generales del régimen económico constitucional que vienen siendo regulado a nivel de los artículos 58 al 65, se ha logrado a considerar una Economía Social de Mercado, donde se llega a garantizar la libre iniciativa privada, la propiedad y la libertad de empresa, donde el estado peruano es el promotor que corrige fallas de mercado; así mismo llega a fomentar la inversión, estabilidad y el desarrollo nacional ya que permite fomentar la competencia dentro de la economía nacional. Cuando el estado logre fomentar una Economía Social de Mercado, es para poder orientar el desarrollo actuando en áreas como empleo por ejemplo a nivel del

sector salud, educación y seguridad; a fin de promover el desarrollo nacional mediante un crecimiento sostenido, esto servirá para poder incentivar la inversión privada y la libre competencia, haciendo de que se mejoren la asignación de recursos el impulsar el crecimiento económico del país; por otro lado, al garantizar el derecho de propiedad y la libertad de contratación, se llega a promover la confianza para poder atraer la inversión privada por tiempos prolongados; cabe destacar que la economía social de mercado lo que busca es equilibrar la eficiencia económica mediante una política de justicia social. En consecuencia cada uno de los principios han permitido promover la estabilidad monetaria y una mayor apertura comercial, pero pese a ello siguen persistiendo desafíos a fin de poder lograr una mayor inclusión a nivel de la economía; en ese sentido estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio propuesto por Kresalja & Ochoa (2020), quienes indican que la ética para el desarrollo se torna en un espacio donde se establecen los principios y se elaboran orientaciones que ayudan a afrontar los problemas y desafíos propios del desarrollo de los pueblos, sin incluir lo complejo de algunas situaciones concretas. Esta ética estará entre dos grandes ámbitos: las relaciones entre los pueblos y las tareas del desarrollo humano, siendo también necesaria las relaciones internacionales, que buscan consolidar la paz justa y duradera. Para ello hay tareas que deben ser cumplidas, como el analizar las fortalezas internas; luego, adoptar valores, principios y actitudes que son necesarias para promover esos bienes internos de la actividad en cuestión. Posteriormente, el respeto a los valores y principios derivados de la ética cívica, tales como libertad, igualdad, solidaridad, diálogo, etc. Concluimos con conocer los datos de la situación concreta, porque sin un buen conocimiento empírico nuestra buena voluntad puede fracasar. La ética del desarrollo indica que los seres humanos deben tener suficientes bienes para llevar una vida decente, lo que no quiere decir abundancia, sino practicar valores como la solidaridad. En consecuencia, tener «lo suficiente» significa que las necesidades básicas de las personas son atendidas; Tenemos que tener en cuenta en primer lugar que el mercado constituye ser un lugar teórico de característica física o virtual donde se llega a ofertar así como

demandar diversos productos en base a un precio las cuales son debidamente intercambiados. Es así que dentro del mercado se llega a ofrecer una serie de bienes que las empresas ponen a disposición del público por un cierto precio. Estas personas logran constituir en los consumidores quienes tienen la intención de comprar dichos bienes que se ofrecen dentro del mercado. En ese sentido cuando se logra referirse a un modelo de libre mercado el Estado no debe de intervenir en relación a poder fijar los precios, pero si de un lado se tiene precios relativamente altos serán los consumidores quienes no lograran cumplir en comprar dichos productos por tener un precio alto, lo que daría lugar a que la oferta sea mayor que la demanda. Por otro lado, se tiene precios de los productos relativamente bajos, en ese sentido la demanda será mucho mayor que la oferta, situación que será causal de que se logre provocar un hecho de que no todos los consumidores logren comprar el producto deseado, esto como consecuencia de su agotamiento. Es por ello que el estado debe de procurar que los precios puedan tener un punto de equilibrio, frente a un mercado conocido para los dos agentes que forman parte de una política de la oferta y la demanda, donde se presente una simetría para poder generar un abastecimiento de los productos. Es por ello que la interacción que se logre entablar entre la oferta y la demanda permitirá generar así como determinar el precios para los productos así como para los servicios, es así si la oferta de un producto se logra a incrementar, los precios de los productos llegara a bajar, esto debido a la abundancia del producto en el mercado. Por otro lado, si se tiene a la oferta de un producto de bajada, el producto escaseará en el mercado, hecho que provocará que los precios se lleguen a incrementar esto por el poder de adquisición de los consumidores. Es así que si la demanda se llega a incrementar, el precio del producto llega a subir, esto debido a que varios consumidores llegan a buscar el mismo producto convirtiéndose en un bien sumamente escaso. Pero tenemos que poner en claro que si la demanda disminuye, menos personas van a lograr adquirir el producto, por cuanto existe una abundancia del producto en el mercado. Este hecho económico se conoce como la elasticidad de la demanda de un producto. En consecuencia, si el producto llega a subir y su demanda baja, estaremos frente al

fenómeno de la elasticidad. Otro criterio que debe tomarse en cuenta es que si se tiene el alza de un producto en relación a su precio, pero su demanda no varía, el producto genera el fenómeno de la inelasticidad; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Girón (2015), quien logró analizar cada uno de los factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la constitución peruana. Trabajo que fue desarrollado en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Donde el autor pudo analizar el contexto político actual donde se viene desarrollando el Perú dentro del ámbito económico frente a las políticas económicas de otros países de Latinoamérica, llegando a evidenciar una tendencia hacia el socialismo esto como una propuesta a nivel de una política de gobierno, pero pese a ello esta situación ha llegado a poner en tapete el constante debate político en relación a nuestro actual régimen económico que viene siendo regulado en el marco normativo constitucional peruano de 1993 frente al retorno de la Constitución de 1979.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha llegado a considerar una Economía Social de Mercado, donde reina la libre competencia, la propiedad y la inversión privada, cabe mencionar que se logra limitar el rol empresarial del Estado. Debemos de tomar en cuenta que cada uno de los principios descritos en la normativa constitucional han permitido generar una estabilidad económica y un crecimiento sostenido, donde se logró atraer la inversión privada y ha determinado de que la hiperinflación logre reducirse, pero pese a ello aun el estado tiene que enfrentar desafíos en relación a la desigualdad y competitividad; es así que estos resultados que se presentan tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Lira (2025), quien pudo analizar los fundamentos del régimen económico de la constitución peruana de 1993: análisis crítico desde la teoría de la economía social de mercado. Trabajo desarrollado en la Universidad de Lima. Es así que el autor del estudio pudo determinar que el orden económico no es un orden espontáneo, más aún llega a responder a lo que viene siendo elegido por un orden social que llega a trascender, en consecuencia ese orden debe de ser tutelado a nivel jurídico,

todo ello para que se pueda dar el correcto funcionamiento mediante un marco normativo constitucional adecuado; así mismo se debe reconocer que la dignidad de la persona humana constituye el lineamiento medular que debe orientar las políticas estatales en relación a aspectos relacionados en materia política, social y económica. Así mismo los diversos estándares que se presentan dentro del orden constitucional no siempre corresponden a la teoría objetiva, ya que constituyen percepciones ideológicas del modelo, y que por lo general presentan un impacto ante las posturas en relación a las necesidades de las reformas constitucionales a nivel económico; es así que los principios constitucionales relacionados al régimen económico han generado la prohibición de financiamiento del déficit fiscal por parte del Banco Central de Reserva (BCRP), llegando a asegurar la estabilidad de precios y el control de la inflación; así mismo, se ha permitido atraer la inversión privada, donde se fomenta la igualdad de trato y las garantías jurídicas dando lugar a un crecimiento notorio del PIB, atrayendo capitales extranjeros y fomentando la inversión privada; por otro lado, la Constitución de 1993, ha llegado a facilitar la firma de tratados de libre comercio, generando así la competencia internacional. En consecuencia la actual Constitución Política del Perú, ha llegado a instaurar un marco jurídico que logra priorizar el mercado y la propiedad privada, de manera elemental para el crecimiento económico, pero que requiere un rol estatal eficiente en la regulación y el desarrollo social, siempre en cuando se quiera llegar a lo objetivos planteados; Tenemos que comprender que el costo de un bien constituye en el egreso imputable de manera directa al fenómeno de la adquisición así como de la fabricación del producto que la empresa la llega a comercializar. Es así que el gasto constituye ser el egreso que no se puede imputar de manera directa a la adquisición así como también a la fabricación del bien que la empresa llega a vender en el mercado, este hecho económico viene siendo vinculado con la operación así como el desarrollo del negocio, la cual se trasluce en el paso por concepto de energía eléctrica, alquiler del local, las remuneraciones de los trabajadores, entre otros gastos operativos propios de la producción del bien. En ese entender la diferencia que existe entre el precio de venta la cual lleva a cuentas los ingresos por las ventas menos los

costos y los gastos llega a provocar como resultado la utilidad más comprendida como las ganancias de las empresas por la venta de sus productos. Lo lógico es que una empresa pueda tener los más bajos costos de adquisición así como de producción y por ende un reducido gasto, el cual le permita obtener las más altas ganancias pero frente a ello se tiene que tener en cuenta el precio del bien en el mercado en función a políticas que deviene de la libre oferta y demanda. Frente a este fenómeno muchas veces se tiene la impresión de que las empresas vienen rentando ostensiblemente. Pero, si lo vemos desde un punto de vista macro e decir la comercialización del producto a nivel nacional, vamos a tener que percibir el hecho de que a pesar que se tenga una buena venta al mismo precio de mercado, se tendrá a otras empresas que son la competencia y que a la vez llegan a competir en el mercado donde presentan un costos de producción así como gastos menos eficientes o más altos, pero pese a ello siguen percibiendo un margen de ganancia llegando a motivar cierto aumento en la oferta del producto; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Munive (2018), quien ha llegado analizar la política y legislación para un crecimiento económico sostenido. Trabajo desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal; dentro de los resultados encontrados el autor ha llegado a reconocer que para el crecimiento de la economía global, no solo se necesita de investigaciones bajo un enfoque económico, ya que resulta fundamental considerar como complementos o alternativas cada uno de los enfoques políticos y jurídicos. De manera esencial, las normas constitucionales que logran regular la economía nacional, asimismo debe considerarse cada una de las innovaciones que se puedan dar en políticas de producción y de comercio exterior, bajo buenas políticas públicas y de la legislación económica.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Debemos de concluir que el régimen económico constitucional del estado peruano llega a complementar la idea de que se tiene sobre la iniciativa de la empresa privada y la economía social de mercado donde se llega a promover la creación de la riqueza donde resulta ser aliciente para que las personas naturales o jurídicas logren iniciar alguna actividad empresarial.

SEGUNDA: Dentro de la economía social de mercado se pone de manifiesto la libertad de comercio e industria, donde se deja abierta la posibilidad de que el empresariado nacional o internacional llegue a invertir en el territorio peruano.

TERCERA: Se tiene la libertad para poder ejercer empresa en mérito a lo que viene regulando el marco normativo específico, llegando a ser regulado a nivel del artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al estado peruano, se recomienda promover de la mejor manera bajo garantías normativas el modelo económico bajo un criterio de justicia social a fin de que el estado no se aleje en el hecho de garantizar una sana y leal competencia entre el empresariado nacional, esto con el propósito de que se tenga mejores precios y calidad en el producto.

SEGUNDA: Al estado peruano se recomienda promover la regulación de los servicios públicos y otros en los que el Estado participa en forma razonable, como salud, educación, infraestructura, empleo y seguridad, deben tener efectividad en el marco de la justicia social.

TERCERA: Al estado peruano se recomienda promover las políticas de gobierno según mandato constitucional para la creación y liquidación de las empresas de corte privado, hecho que no está descrito de manera clara dentro del ámbito normativo constitucional, pero la misma se tiene amparada por el Tribunal Constitucional a nivel de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 0001-2005-PI/ TC, de manera clara.

BIBLIOGRAFÍA

- Abusada, S. (2007) Crecimiento e Instituciones en el Perú. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Lima. p.17.
- Abusada y Cusato. (2007). Progreso y Desarrollo Social en América Latina. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Lima. p.35.
- Acosta Iparraguirre, V. E. (2003). La constitución económica en el Perú y en el derecho comparado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Alarcón Peña, A. (2018). Economía Social de Mercado como sistema constitucional económico colombiano. Un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Estudios constitucionales, 16(2), 141-182.
<https://doi.org/10.4067/s0718-52002018000200141>
- Bernales, E. (1993). Del Golpe de Estado a la Nueva Constitución. En Lecturas sobre Temas Constitucionales. Tomo 9. Comisión Andina de Juristas. Lima. pp. 263. (1999). La Constitución de 1993. 5ta Edición. Editora RAO S.R.L. Lima. pp. 924.
- Bidart, C. (1992) El Sistema Constitucional Argentino en los Sistemas Constitucionales Latinoamericanos. Editorial Dyckinson. Madrid. P. 38.
- Bullard, A. (2003) Firme primero, lea después. La contratación masiva y la defensa del consumidor. En El Derecho Civil Peruano. Perspectivas y problemas actuales Pontificia Universidad Católica del Perú. (3° Ed.) Lima. p.16.
- Bullard, A. (2003) Derecho y Economía – El análisis económico de las Instituciones Legales. Palestra Editores. Lima. p. 28.
- CEPLAN. (2021). Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050. En Ceplan.
<https://www.ceplan.gob.pe/sinaplan/plan-bicentenario-2/>
- Congreso del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Kresalja, Baldo.
- Fernández, F. (1995) El Régimen Socio-económico y hacendístico en el ordenamiento constitucional español. Ediciones Jurídicas. Lima. p.24.
- García, D. (1993) Teoría y Práctica de la Constitución Peruana. Tomo 2. Ediciones Justo Valenzuela. Lima. pp. 256.

- Gonzales de O. (1996) Inversión Privada, Crecimiento y Ajuste Estructural en el Perú. Documento de Trabajo N° 81. IEP Instituto de Estudios Peruanos.
- Gutiérrez, W. (2005) La Constitución Comentada. Editorial Gaceta Jurídica. Lima. pp.560.
- Herrera, M. (2000). La Constitución Económica. En Material de Maestría en Derecho Empresarial, Derecho Constitucional Económico Tomo III. Universidad de Lima. Facultad de Derecho y CC.PP. p.10.
- Kresalja et al, (2020). Derecho Constitucional Económico. Tomo II: Recursos naturales, servicios públicos y régimen financiero. En F. Editorial PUCP (Ed.), Libro (Segunda).
- Lojendio, I. (2000). Derecho Constitucional Económico. En Material de Maestría en Derecho Empresarial, Derecho Constitucional Económico Tomo III. Universidad de Lima. Facultad de Derecho y CC.PP. p.10.
- Ochoa, C. (2019). Derecho constitucional económico. En P. U. C. del Perú (Ed.), Libro (Primera re, Vol. 59).
- Oscar Sumar. (2016). The Rhetoric of Constitutional Reform in Latin America: An Empirical Assessment. of California, Berkeley.
- Paz, M. (2008). Visión histórica de las Constituciones de 1998 y 2008 de Venezuela. Programme Légitimité et enracinement du pouvoir.
- Ponce, G. (2015) Nuevo Constitucionalismo Americano y el Buen vivir. Universidad del Altiplano. La Paz. p.1.
- Quispe, A. (2002). La Constitución Económica. Gráfica Horizonte S.A. Lima. pp. 320.
- Röpke, W. (2000) La Crisis Social de Nuestro Tiempo. En Material de Maestría en Derecho Empresarial, Derecho Constitucional Económico Tomo III. Universidad de Lima. Facultad de Derecho y CC.PP. p. 65.
- Schmitt, C. (1983) La Defensa de la Constitución. Editorial Tecnos S.A. Madrid. p.52. 109
- Stein, E. (2000) La Constitución Económica. En Material de Maestría en Derecho Empresarial, Derecho Constitucional Económico Tomo III. Universidad de Lima. Facultad de Derecho y CC.PP. p. 35.
- Torres y Torres C. (1994). La Constitución Económica del Perú. Desarrollo y Paz Editores.

Lima. pp. 510.

Velarde Koechlin, L. F. (2021). Entendiendo los conceptos constitucionales de libre iniciativa privada y economía social de mercado. *Ius et Praxis*, 052, 147-161.

<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4966>

Valle Barra, M. (2015). Modelo De Gestión Universitaria Basado en Indicadores Por Dimensiones Relevantes. *Revista Iberoamericana de Educación*, 1-16.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA Principios generales del régimen económico en la constitución de 1993 y su repercusión en el desarrollo nacional, 2025

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación?	Analizar de qué manera los principios generales del régimen económico, plasmados en la Constitución de 1993, han orientado el desarrollo del país en las áreas de promoción del empleo, salud y educación.	Régimen económico en la constitución de 1993.	- Marco jurídico. - Modelo económico. - Promoción empresarial. - Competencia y monopolio.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el marco jurídico y la efectividad del modelo económico, fortalecen la economía nacional?	Identificar de qué forma el marco jurídico y la efectividad del modelo económico, fortalecen la economía nacional.	Desarrollo nacional.	- Contratos en la promoción del empleo, salud y educación. - Situación de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.
¿De qué manera la propuesta de acciones desde la realidad jurídica mejorarán el régimen económico?	Conocer de qué manera la propuesta de acciones desde la realidad jurídica mejorarán el régimen económico.		

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: CEPLAN. Título: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050. Año de publicación: 2021</p>	<p>Lugar de publicación: Lima. Editorial:</p>
<p>El CEPLAN (2021) considera el desarrollo como la máxima aspiración del país. Este se acompaña de un documento titulado "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)" es un instrumento de planeamiento estratégico que se alinea a las 35 Políticas del Estado y contribuye a lograr la Visión del Perú al 2050, los cuales representan acuerdos alcanzados en el foro del Acuerdo Nacional, como parte de un proceso participativo entre los actores de la sociedad peruana y su Estado. Al respecto CEPLAN indica: Para verificar esta actividad es preciso indicar que el PEDN orienta al planeamiento estratégico, el que se refleja en las políticas nacionales y los planes del SINAPLAN. Consecuentemente, los objetivos nacionales, los objetivos específicos y las acciones estratégicas del PEDN corresponden a temáticas priorizadas para su posterior desarrollo en las políticas y planes en el SINAPLAN. A razón de su construcción compartida y concertada, tanto el PEDN como las políticas y planes que deriven de éste para implementarlo, buscan dar respuesta a problemas o necesidades de la población, y se formulan para su atención inmediata, pero con una perspectiva de la problemática que considera el mediano y largo plazo.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Paz</p> <p>Título: Visión histórica de las Constituciones de 1998 y 2008 de Venezuela.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación: Venezuela.</p> <p>Editorial: Programme Légitimité et enracinement du pouvoir.</p>
<p>Describe a la economía social de mercado como, un sistema económico que combina la necesidad de libertad económica con la justicia social. Este sistema reconoce que un mercado altamente eficiente, que satisface todas las necesidades de una sociedad, no es suficiente. Le atribuye al Estado el derecho y la obligación de intervenir cuando se produzca una pérdida de intereses sociales legítimos reconocidos. Como veremos más adelante, y en forma complementaria con el texto del artículo 59 de la Constitución, el modelo de economía social de mercado significa la aplicación de un libre mercado como regla general y, excepcionalmente, el Estado regulará determinados sectores que, por su importancia o trascendencia, deben ser regulados o supervisados, como los servicios públicos, por ejemplo. Prueba de lo expuesto es la existencia de instituciones como OSIPTEL, que es el regulador de las telecomunicaciones; SUNASS, que es el regulador del servicio de agua potable; y OSINERGMIN, que es el organismo supervisor de la inversión en energía y minería; entre otros.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución política de 1993

En este trabajo presentamos la situación del régimen económico de la Constitución política de 1993, en ella se analiza la situación desde dos enfoques, el de libre mercado y la situación de la economía social de mercado. Elementos que muchas veces no se han entendido y por ello se han cometido muchos errores y las políticas públicas han estado alejados de los ciudadanos. Al comprender la situación económica de la Constitución, encontramos que el marco jurídico protege la libre iniciativa privada, que significa que los privados pueden entrar en forma libre a realizar actividad económica, formando parte de la oferta en un mercado



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política (1993)

El establecimiento del régimen económico en la constitución producirá, la oposición de todos aquellos que no compartan el contenido del mismo. Se puede haber creado un elemento de inestabilidad e insatisfacción. El constitucionalismo europeo y latinoamericano puede promover la incorporación de un régimen económico en una constitución, debido a que responde a una mayor estabilidad política y económica. Con respecto al artículo 58° de la Constitución Política (1993), se advierte un régimen económico que rige en el Perú, que se fundamenta en el modelo de economía social de mercado, además que el Estado compromete su rol para el desarrollo.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

Corresponde al título III y nuestro interés investigativo se encuentra en el Capítulo I: Principios generales, que inicia con el artículo 58°, que refiere la iniciativa privada, el modelo de economía social de mercado e indica que estos elementos orientan el desarrollo del país; particulariza el progreso en la promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. El artículo 59°, refiere las libertades de trabajo, empresa, comercio e industria. Siguiendo el artículo 60°, indica el pluralismo económico, entendida en la coexistencia de varias formas de propiedad y de empresa. Se refiere también al acto subsidiario del Estado. El artículo 61°, explica la libre competencia y la prohibición del monopolio, que incluye los medios de comunicación estatales o particulares. El artículo 62°, en alusión a los contratos; los que adquieren rango de Ley, siendo su cambio, materia de solución arbitral o judicial. El artículo 63°, implica la inversión nacional o extranjera en igualdad de condiciones y sujetas a los órganos jurisdiccionales de la República. El artículo 64°, que garantiza la tenencia y disposición de moneda extranjera y finalmente, el artículo 65°, indica el rol de defensa del Estado de los intereses de los consumidores y usuarios, donde da énfasis a la información en beneficio de la salud y seguridad de la población. Estas generalidades adecuadamente cumplidas y con mucha efectividad propenderá al desarrollo.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución para la República del Perú de 1979

La Constitución para la República del Perú de 1979 fue la undécima carta magna de la República del Perú que fue redactada en las postrimerías del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas de Francisco Morales Bermúdez por la Asamblea Constituyente de 1978, convocada por el mismo con el fin de facilitar el retorno de la democracia, tras más de una década de gobierno militar. Dicha Asamblea fue presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre. El texto constitucional fue sancionado el 12 de julio de 1979 y entró en vigencia a partir del 28 de julio de 1980, con la inauguración del segundo gobierno constitucional del arquitecto Fernando Belaunde Terry. Estuvo vigente hasta 1992, cuando fue suspendida por el gobierno de Alberto Fujimori en cuya gestión entró en vigor la Constitución de 1993.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

Debemos de advertir que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha logrado considerar a nivel de los artículos 58 al 65, el modelo económico del país donde se denota la Economía Social de Mercado, este modelo se basa en función a la libre iniciativa privada, donde el estado peruano presenta un rol subsidiario, donde existe la libre competencia, la protección al consumidor y la igualdad de trato cuando se presente la inversión nacional frente a la inversión extranjera.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene que el régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993, ha llegado a considerar una Economía Social de Mercado, donde reina la libre competencia, la propiedad y la inversión privada, cabe mencionar que se logra limitar el rol empresarial del Estado. Debemos de tomar en cuenta que cada uno de los principios descritos en la normativa constitucional han permitido generar una estabilidad económica y un crecimiento sostenido, donde se logró atraer la inversión privada y ha determinado de que la hiperinflación logre reducirse, pero pese a ello aun el estado tiene que enfrentar desafíos en relación a la desigualdad y competitividad. Los principios constitucionales relacionados al régimen económico han generado la prohibición de financiamiento del déficit fiscal por parte del Banco Central de Reserva (BCRP), llegando a asegurar la estabilidad de precios y el control de la inflación; así mismo, se ha permitido atraer la inversión privada, donde se fomenta la igualdad de trato y las garantías jurídicas dando lugar a un crecimiento notorio del PIB, atrayendo capitales extranjeros y fomentando la inversión privada; por otro lado, la Constitución de 1993, ha llegado a facilitar la firma de tratados de libre comercio, generando así la competencia internacional. En consecuencia la actual Constitución Política del Perú, ha llegado a instaurar un marco jurídico que logra priorizar el mercado y la propiedad privada, de manera elemental para el crecimiento económico, pero que requiere un rol estatal eficiente en la regulación y el desarrollo social, siempre en cuando se quiera llegar a lo objetivos planteados.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

También una libertad para cesar la empresa, la cual, si bien no está descrita expresamente en los principios generales del régimen económico, se encuentra amparada por el Tribunal Constitucional en el análisis de su Sentencia del Pleno de fecha 6 de junio del 2005 recaída en el Expediente N.º 0001 2005-PI/ TC (2005). Situaciones que debieran tener una mirada más para el desarrollo que para el provecho de minorías.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Sentencia del Pleno de fecha 6 de junio del 2005 recaída en el Expediente N.º 0001-2005-PI/TC (2005) lo siguiente: Así, este Tribunal ha establecido que otro principio que informa a la totalidad del modelo económico es el de la libre iniciativa privada, prescrito en el artículo 58 de la Constitución y que se encuentra directamente conectado con lo establecido en el inciso 17, del artículo 2 del mismo texto, el cual consagra el derecho fundamental de toda persona a participar, ya sea en forma individual o asociada, en la vida económica de la Nación.